



*Activo  
sept.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
ELEC NOR CHILE S.A.**

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Rafael Aguera Buiza cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Elec nor Chile S.A. RUT 96.791.730-3, domiciliado en calle Apoquindo N° 4501 oficina 1602, comuna de Las Condes, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

La Fundación realizó una licitación pública para desarrollar la Provisión e instalación y puesta en funcionamiento del proyecto de protección activa contra incendio para el edificio túnel. Luego de la evaluación de los proponentes según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la empresa que resultó en primer lugar en la evaluación y que correspondería suscribir el presente contrato.

**SEGUNDO: Trabajos a ejecutar**

Según lo establecido en las bases de licitación, los trabajos que se incluyen son los siguientes, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas de protección activa contra incendio.

Los trabajos consistirán, en la instalación de una cañería matriz vertical, por el shaft de clima. Desde aquí saldrán arranques, uno por piso, a los que se les instalará un gabinete. También uno por piso.

En el exterior habrá que canalizar una cañería que ira de la matriz, que se encuentra en la base del talud, costado nor poniente, hacia la parte superior del shaft de clima. En este punto se conectará con la cañería matriz vertical.

1  
*[Handwritten signature]*



### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ **10.329.036.-** (Diez millones trescientos veintinueve mil treinta y seis pesos), con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa adjudicataria deberá considerar que los desembolsos se efectuarán por estados de avance cada 15 días.

Todo estado de pago deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.

### **CUARTO: CARTA GANTT**

Inicio	20 de septiembre de 2016
Excavación talud nor-poniente. Instalación HDP.	20 días corridos
Instalación tubería vertical en shaft interior.	10 días corridos
Instalación de arranque tubería por piso.	15 días corridos
Instalación de gabinetes por piso.	5 días corridos
Puesta en marcha y entrega.	3 días corridos

### **QUINTO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 27 de Octubre 2016.

### **SEXTO: Multas**

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2



**SEPTIMO: Documentos anexos**

- Bases de licitación pública
- Planos
- Oferta económica e itemizado presentado por la Empresa

**OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

**NOVENO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.



## **DECIMO PRIMERO: Garantías**

### **a) Garantía de Fiel cumplimiento:**

La empresa entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación ello para "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Cuya vigencia es desde la suscripción del contrato hasta el término establecido del mismo, acto en el cual deberá ser entregada a la Fundación.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

### **b) Garantía por Calidad de los trabajos contratados**

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados".

Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

## **DECIMO SEGUNDO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a)** Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b)** Si el personal de la Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para



- configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
  - d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
  - e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
  - f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
  - g) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

#### **DECIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

#### **DECIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de



mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Rafael Aguera Buiza, para comparecer en representación de Elecnor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante el notario público Suplente Décima Octava Notaria de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass.

**DECIMO QUINTO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**

Rafael Aguera Buiza  
**Elecnor Chile S.A.**